



Chuquibamba, 21 de octubre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N° 0247-2026-GRA-GREA-UGELCON-AGP

Señores:

Directores de Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica y Educación Técnico Productiva públicos y privados del ámbito de la UGEL Condesuyos

Presente. -

- ASUNTO** : Difusión de la Ordenanza Regional N° 561-Arequipa, que crea la Mesa Regional para la Prevención y Atención de los Matrimonios y las Uniones Infantiles Tempranas Forzadas (MUITF) en la región Arequipa, y precisiones sobre su alcance.
- REFERENCIA** : a) Memorando Múltiple N° 691-2026-GRA/GG, de la Gerencia General del Gobierno Regional de Arequipa. b) Ordenanza Regional N° 561-Arequipa, aprobada por el Consejo Regional el 25 de setiembre de 2026. c) Ley N° 31945.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, en atención a los documentos de la referencia, poner en su conocimiento la Ordenanza Regional N° 561-Arequipa, remitida por la Gerencia General del Gobierno Regional de Arequipa para conocimiento y acciones correspondientes.

La Ordenanza Regional N° 561-Arequipa crea la Mesa Regional MUITF, una instancia permanente y multisectorial que coordina acciones de prevención, protección y restitución de derechos para erradicar los matrimonios y uniones tempranas o forzadas, bajo el interés superior del niño, niña y adolescente.

La preside el Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social, la Secretaría Técnica la ejerce la Gerencia Regional de Salud, y Educación participa mediante su Gerente Regional.

Sus funciones principales son elaborar un plan de acción multisectorial, dar seguimiento a la Ley N° 31945, articular mecanismos de denuncia y atención oportuna, promover campañas de sensibilización y fortalecer las capacidades de las entidades involucradas.

Para una adecuada comprensión y aplicación de la norma, se precisa lo siguiente:

- La Ordenanza crea una instancia de articulación regional. Las instituciones educativas no integran la Mesa Regional; la representación del sector Educación corresponde a la Gerencia Regional de Educación.
- No crea procedimientos ni protocolos nuevos para las instituciones educativas. Las acciones se realizan sobre la base de la normativa y los protocolos vigentes, en particular los lineamientos de convivencia escolar y los protocolos para la atención de casos de violencia, incluyendo el registro en el portal SíSeVe.
- No otorga a las instituciones educativas facultades de investigación o sanción. Ante cualquier sospecha o conocimiento de una situación de violencia sexual, unión forzada o convivencia de un(a) estudiante menor de edad, la institución educativa debe comunicar y derivar el caso a las autoridades competentes (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, DEMUNA, Centro de Emergencia Mujer, establecimientos de salud), conforme a los protocolos vigentes.



- d. No genera obligaciones presupuestales adicionales. Conforme a su primera disposición complementaria final, las acciones se financian con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades competentes, según su disponibilidad.
- e. Las funciones de la Mesa se ejercen respetando la autonomía y competencias de cada institución. Los lineamientos específicos para el sector Educación se darán a conocer a medida que la Mesa apruebe su plan de acción multisectorial y su reglamento (a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor de 60 días hábiles desde la publicación de la Ordenanza).
- f. El interés superior del niño, niña y adolescente, la confidencialidad y la reserva de la identidad y de la información de los(as) estudiantes involucrados(as) deben observarse en todo momento.

Acciones solicitadas a los directores(as) en el marco de sus competencias:

- a. Difundir la presente comunicación y la Ordenanza Regional N° 561-Arequipa entre el personal directivo, docente, tutores y auxiliares de educación, así como entre los padres y madres de familia, mediante reunión de trabajo, reunión de docentes o los canales institucionales.
- b. Reforzar la tutoría y la orientación educativa y las acciones de convivencia escolar, incorporando mensajes de prevención sobre la violencia sexual, el embarazo adolescente, las uniones tempranas y el derecho a la educación, en el marco del Plan de Tutoría de la institución educativa.
- c. Identificar de manera oportuna a estudiantes en situación de riesgo (inasistencias reiteradas, riesgo de abandono escolar, embarazo, convivencia con pareja o cambios de comportamiento), brindando acompañamiento y, de ser necesario, derivando el caso conforme a los protocolos vigentes.
- d. Garantizar la permanencia, continuidad y reinserción educativa de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o afectados, aplicando las medidas de acompañamiento y flexibilización que correspondan, sin condicionar ni negar su matrícula o continuidad en el servicio educativo.
- e. Registrar y reportar oportunamente los casos de violencia en el portal SíSeVe y comunicar a la UGEL las situaciones que requieran atención o articulación con otras instituciones.
- f. Dejar constancia documentada de las acciones realizadas (actas, informes, registros de sesiones de tutoría y de difusión).

Hago propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración y estima.



Atentamente,

Mg. Martha Rocío Herrera Puma
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local de Condesuyos

MRHP/DUGELC
EERP/JAGP
Registro: 10149603
Expediente: 6052699





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



GERENCIA GENERAL
DOC. VIRTUAL

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 691-2026-GRA/GGR

PARA : DRA. JESSICA GARCIA APAZA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

LIC. MARCO WILLIAM CHOQUE MANRIQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ANYELIK CHOQUE HUACO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA

ASUNTO : Remito Ordenanza Regional N°561-AREQUIPA para conocimiento y acciones correspondientes.

REFERENCIA : Oficio Múltiple N°083-2026-GRA/CR-CTCM

FECHA : Arequipa, 13 de octubre, 2026

Me dirijo a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Secretaría del Consejo Regional de Arequipa remite copia de la Ordenanza Regional N°561-AREQUIPA, que crea la Mesa Regional para la Prevención y Atención de los Matrimonios y las Uniones Infantiles Tempranas Forzadas (MUITF) en la región Arequipa.

Al respecto, se remite la citada ordenanza para su conocimiento y para que, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, se sirvan adoptar las acciones que correspondan para su cumplimiento e implementación, conforme a las disposiciones establecidas en dicho dispositivo regional y a la normativa vigente.

Asimismo, se solicita tener en consideración las disposiciones contenidas en la referida ordenanza, especialmente aquellas relacionadas con la coordinación interinstitucional y la implementación de acciones de prevención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

ING. JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA
GERENTE GENERAL REGIONAL

JCBM/asaa

DOC. REG: 1012565

EXP.: 6052699

Folios: 05

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Arequipa, 12 de Octubre del 2026

OFICIO MULTIPLE N° 083-2026-GRA/CR-CTCM

SRES. (AS):

ING. JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA
Gerente General del Gobierno Regional de Arequipa
ABG. ISMAEL LAVILLA TORRES
Jefe del Órgano Regional de Control Institucional
LIZBETH ELIZABETH CONDORI LLANQUE
Secretaria General del Gobierno Regional de Arequipa
Presente.



**ASUNTO: SE REMITE COPIA DE ORDENANZA
REGIONAL DEL CONSEJO
REGIONAL**

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de Secretaria del Consejo Regional de Arequipa, para saludarlo(a) cordialmente y, por encargo de la presidenta del Consejo Regional, remitir a su despacho copia de Ordenanza Regional, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Septiembre del 2026, conforme se detalla a continuación.

- ORDENANZA REGIONAL N° 561-AREQUIPA

Para su conocimiento y a fin de que se adopten las acciones que correspondan en el ámbito de su respectiva competencia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL
Abg. Claudia Tatiana Cervantes Mansilla
SECRETARIA

CTCM/rrr
ACTAS
ORPPAT
ORA
ORAJ
OP
c.c. Archivo
Folios: (03)
Registro: 10110563
Expediente: 6052699

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Pase a:

Para:

Fecha: Firma:



ORDENANZA REGIONAL **Nº 561 -AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

POR CUANTO:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos presentada en el Dictamen N°10-2026-GRA/CR-CMNAPDAM de la Comisión de la Mujer, Niña, Niño Adolescente, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor y al amparo de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; y en observancia del marco Legislativo Regional constituido por las Ordenanzas Regionales N° 508-AREQUIPA, N° 528-AREQUIPA y N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA MESA REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS MATRIMONIOS Y LAS UNIONES INFANTILES TEMPRANAS FORZADAS (MUITF) EN LA REGIÓN AREQUIPA

ARTÍCULO 1º. - CREACIÓN Y OBJETO

Créase la Mesa Regional para la Prevención y Atención de los matrimonios y las uniones infantiles tempranas forzadas (MUITF) en la región Arequipa. Este órgano tiene por objeto coordinar, articular e implementar acciones de prevención, protección y restitución de derechos orientados a la erradicación de los matrimonios y uniones tempranas o forzadas, bajo el principio del interés superior de niño, niña y adolescente.

ARTÍCULO 2º. - CONFORMACIÓN DE LA MESA REGIONAL

La Mesa Regional tendrá carácter multisectorial, y estará integrada por:

1. El o la Gerente (a) Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de Arequipa, quien presidirá la mesa regional
2. El o la Gerente (a) Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa.
3. El o la Gerente (a) Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.
4. El o la Jefe (a) de la Jefatura de la Policía Nacional del Perú de mayor grado del Departamento de Arequipa.
5. El o la Presidente (a) de la Corte Superior de Justicia de la Región de Arequipa.
6. El o la Presidente (a) de la Junta de Fiscales del Ministerio Público de la Región Arequipa.
7. El o la Jefe (a) de la Oficina Regional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en Arequipa
8. El o la Jefe (a) de la Oficina Defensorial de la región de Arequipa.
9. El o la Decano (a) del Colegio de Abogados de Arequipa.
10. El o la Decano (a) del Colegio de Psicólogos de Arequipa.
11. El o la Decano (a) del Colegio de Médicos de Arequipa.

12. El o la Decano (a) del Colegio de Obstetras de Arequipa.
13. El o la Decano (a) del Colegio de Trabajadores Sociales de Arequipa.
14. Un representante de la Prefectura Regional de Arequipa.
15. Un representante de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente (DEMUNA) de cada provincia de la región Arequipa.
16. Un representante de la Universidad Nacional de San Agustín.
17. Un representante de las Universidades Privadas de la Región Arequipa.
18. Un representante del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan - Arequipa.
19. Un representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Arequipa - CCONNA.
20. Un representante de la Instancia Regional de Concertación de la Región Arequipa para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

Los (as) representantes titulares de la Mesa Regional, designan a un (a) representante con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados (as) mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO 3º. - FUNCIONES PRINCIPALES

La instancia permanente creada, tendrá las siguientes atribuciones:

- 
- a) Elaborar un Plan de Acción Multisectorial Regional de Prevención y Atención de los matrimonios infantiles y uniones tempranas, articulando acciones vinculadas a la prevención de la violencia sexual, el embarazo adolescente y la deserción escolar.
 - b) Realizar el seguimiento de la implementación de la Ley N.º 31945, en coordinación con las entidades competentes y en el marco de sus respectivas competencias.
 - c) Articular, en el marco de sus competencias, mecanismos y canales de atención y denuncia oportuna ante las autoridades competentes, incluido el Ministerio Público y el Poder Judicial, frente a casos de matrimonios, uniones de hecho o convivencias forzadas que involucren a niñas, niños y adolescentes.
 - d) Diseñar, promover y articular campañas de sensibilización e información sobre los MUITF, dirigidas a la población y a las instituciones que integran la respuesta pública frente a la violencia y otras prácticas nocivas que afectan a niñas, niños y adolescentes.
 - e) Fortalecer las capacidades institucionales, técnicas y operativas de las entidades públicas regionales y locales con competencias en educación, salud, protección y justicia, así como de los sistemas locales de protección de niñas, niños y adolescentes, para la prevención, identificación temprana, atención, derivación y seguimiento de casos de matrimonios infantiles y uniones tempranas y forzadas (MUITF) y de las problemáticas asociadas, promoviendo mecanismos de coordinación y respuesta intersectorial.
 - f) Articular con los sectores de educación, la implementación de mecanismos regionales específicos, que garanticen la permanencia, continuidad o reinserción educativa de niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectadas por MUITF.
 - g) Articular con el sector salud y justicia, el acceso oportuno y de calidad a servicios de salud sexual y reproductiva, salud mental y atención integral; así como medidas de protección, acompañamiento familiar y fortalecimiento de proyectos de vida que favorezcan el ejercicio de sus derechos y autonomía progresiva.
 - h) Promover la incorporación de acciones sobre prevención y abordaje de MUITF en el Presupuesto Institucional de Apertura de los organismos públicos involucrados, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de las entidades competentes

- 01
- i) Monitorear los logros obtenidos a nivel regional, respecto la implementación de las acciones de prevención, protección y restitución de derechos orientados a la erradicación de los matrimonios y las uniones infantiles tempranas forzadas (MUITF).

La funciones descritas en el presente artículo, serán desarrolladas conforme a la autonomía y competencias de la institución que representan.

ARTÍCULO 4º. - SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la Mesa Regional, estará a cargo, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO 5.- ENTRADA EN VIGENCIA

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación

ARTÍCULO 6.- AUTORIZAR, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – La implementación de las acciones previstas en la presente Ordenanza Regional se realiza con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades competentes, de acuerdo con sus respectivas funciones, programación presupuestal y disponibilidad de recursos, y en el marco de la normativa presupuestaria vigente.

SEGUNDA. – REGLAMENTACIÓN

Encargar, a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de Arequipa, la elaboración del Reglamento de la Mesa Regional para la Prevención y Atención de los matrimonios y las uniones infantiles tempranas forzadas (MUITF) en la región Arequipa, en Cumplimiento de la Ley N° 31945 y resguardo del Principio del interés superior de niño, niña y adolescente, el cual deberá ser aprobado mediante Decreto Regional, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los once días del mes de septiembre de 2026.



NORMA ALEJANDRA ORTEGA VALDIVIA
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa

a los veinticinco **días del mes de** septiembre **del dos mil veintiséis.**



ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa